

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 24 de junio de 2019
P.I.E. N° 217/2019-2020



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora María Elva Pinckert de Paz, para que el Señor Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Ministro, que por su intermedio el Viceministro de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe en forma detallada, sobre los procesos disciplinarios instaurados a notarias y notarías en el Departamento de Santa Cruz, desde la gestión 2018 a la fecha, adjuntando documentos que contengan la información de cada uno de los procesos disciplinarios con relación a: nombres y apellidos de cada notaria y notario sujetos al proceso, indicando fecha de inicio del proceso, nombre de los sumariantes, faltas identificadas; asimismo, adjunte el informe emitido por los sumariantes, en base al cual se inicia cada uno de los procesos, así como el estado de cada uno de los procesos y las sanciones aplicadas en cada uno de los procesos resueltos.--- **2.** Informe en forma detallada y adjunte los documentos que acrediten el cumplimiento del artículo 101 de la Ley N° 438, Ley del Notariado Plurinacional para la designación de los sumariantes, adjuntando las convocatorias, el medio de publicación de las mismas, la documentación presentada por cada uno de los postulantes (hoja de vida y otros), responsables de calificación y selección con sus respectivos informes y puntajes obtenidos por cada uno de los postulantes. Adjunte además toda la normativa aplicada (reglamentos y otros) a la designación de los sumariantes.--- **3.** Informe sobre la normativa que establece y respalda el procedimiento a ser aplicado por los sumariantes con relación a las notarias y notarios. Asimismo, informe sobre el flujograma del trabajo de los sumariantes. Adjunte documentación de respaldo.--- **4.** Informe si cursa denuncia con relación a procesos disciplinarios supuestamente arbitrarios que se estarían instaurando en contra de notarias y notarios de Fe Pública del Departamento de Santa Cruz; señale detalladamente el nombre y apellido del denunciante, del servidor público denunciado, el trámite y el estado actual de las denuncias si las hubiere, desde el año 2018 a la fecha. Adjunte documentación de respaldo.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
**PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES**

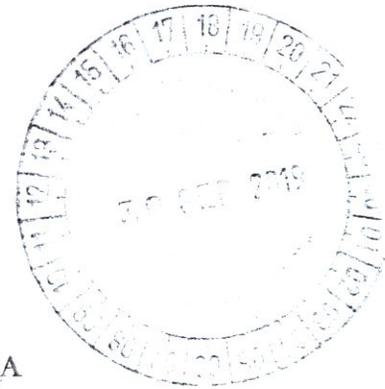

SENADOR SECRETARIO
Sen. Victor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



La Paz, 30 SEP. 2019
CITE - MJTI/DESP 646/19 1



Señor
Juan Evo Morales Ayma
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito 217/2019-2020

De mi mayor consideración:

En atención a Minuta de Instrucción MP-VCGG-DGGLP-N° 132/2019-2020 de fecha 26 de julio de 2019, el Ministerio de la Presidencia remitió a esta Cartera de Estado la Petición de Informe Escrito N° 217/2019-2020, de la Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, Senadora Adriana Salvatierra Arriaza, a solicitud expresa de la Senadora Maria Elva Pinckert de Paz.

Sobre este particular y con la finalidad de dar respuesta oportuna a los puntos expuestos en la citada petición, el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción mediante Informe MJTI/VTILCC/RTILCC-N° 20/2019 de 30 de agosto de 2019 establece que corresponden dichas preguntas sean atendidas por la Dirección del Notariado Plurinacional, en el marco de sus funciones y atribuciones establecidas por la Ley N° 483, de 25 de enero de 2014.

En ese contexto, la Dirección del Notariado Plurinacional mediante Nota CITE: DIRNOPLU/DESP-NE-N° 336/2019 de 14 de agosto de 2019, como Institución Descentralizada bajo tuición de este Despacho de Estado, informa lo siguiente:

Pregunta 1. Informe en forma detallada, sobre los procesos disciplinarios instaurados a notarias y notarios en el Departamento de Santa Cruz, desde la gestión 2018 a la fecha, adjuntando documentos que contengan la información de cada uno de los procesos disciplinarios con relación a: nombres y apellidos de cada notaria y notario sujetos al proceso, indicando fecha de inicio del proceso, nombre de los sumariantes, faltas identificadas; asimismo, adjunte el informe emitido por los sumariantes, en base al cual se inicia cada uno de los procesos, así como el



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

estado de cada uno de los procesos y las sanciones aplicadas en cada uno de los procesos resueltos.

Respuesta.-

En el periodo 2018 - 2019 se han atendido ochenta y cinco (85) procesos disciplinarios en contra de Notarios de Fe Publica de Santa Cruz, de los cuales cincuenta (50) procesos disciplinarios corresponden a la gestión 2018 y hasta la fecha de emisión de la presente se tienen treinta y cinco (35) procesos que corresponden a la gestión 2019; la documentación se encuentra en custodia y resguardo de la entidad, y al tratarse de procesos internos del Notariado en los que está involucrada la integridad e imagen de las personas el solicitante puede apersonarse previa acreditación de su legitimación activa e interés legal.

Pregunta 2. Informe en forma detallada y adjunte los documentos que acrediten el cumplimiento del artículo 101 de la Ley N° 438, Ley del Notariado Plurinacional para la designación de los sumariantes, adjuntando las convocatorias, el medio de publicación de las mismas, la documentación presentada por cada uno de los postulantes (hoja de vida y otros), responsables de calificación y selección con sus respectivos informes y puntajes obtenidos por cada uno de los postulantes. Adjunte además toda la normativa aplicada (reglamentos y otros) a la designación de los sumariantes.

Respuesta.-

La pregunta hace referencia a la Ley 438 de 18 de noviembre de 2013, misma que declara la prioridad nacional, la protección de áreas de Cacao Silvestre y el fomento a la producción de cultivos agroforestales de Cacao, con el fin de promocionar la producción, industrialización y comercialización de cacao, para garantizar la soberanía y seguridad alimentaria enmarcados en las políticas nacionales de Vivir Bien, Ley que consta únicamente de dos (2) Artículos, consiguientemente se advierte error en la numeración de la normativa.

Sin perjuicio de ello, de la lectura de la pregunta, la misma hace referencia a la Ley del Notariado Plurinacional; al respecto es de conocimiento público que la Primera Convocatoria para el ingreso a la Carrera Notarial, en su Primera y Segunda Fase, concluyó recientemente en fecha 16 de agosto de 2019 con la posesión de Notarías y Notarios de Fe Pública, en ese sentido la DIRNOPLU, se encuentra organizando la convocatoria para autoridades sumariantes de acuerdo a lo previsto en el Inciso i), Artículo 9 del Decreto Supremo N° 2189 Reglamento de la Ley N° 483 y conforme dispone el Inciso d), Parágrafo II, Artículo 8 y Artículo 101 de la Ley N° 483 de 25 de enero de 2014.

Pregunta 3. Informe sobre la normativa que establece y respalda el procedimiento a ser aplicado por los sumariantes con relación a las notarías y notarios. Asimismo, informe sobre el flujograma





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

del trabajo de los sumariantes. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

La Ley Nro. 483 del Notariado Plurinacional de 25 de enero de 2014 establece el procedimiento a ser aplicado dentro de los procesos disciplinarios por faltas graves y gravísimas a partir del artículo 110 y siguientes.

Pregunta 4. Informe si cursa denuncia con relación a procesos disciplinarios supuestamente arbitrarios que se estarían instaurando en contra de notarias y notarios de Fe Pública del Departamento de Santa Cruz; señale detalladamente el nombre y apellido del denunciante, del servidor público denunciado, el trámite y el estado actual de las denuncias si las hubiere, desde el año 2018 a la fecha. Adjunte documentación de respaldo.

Respuesta.-

No se tienen denuncias con relación a procesos disciplinarios arbitrarios instaurados en contra de notarias y notarios de fe pública, sin embargo, los procesos disciplinarios, se sustancian conforme la norma vigente, el debido proceso, la presunción de licitud, transparencia y seguridad jurídica.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad para renovar a usted, la seguridad de mi más alta consideración.



Dr. Héctor E. Arce Zaconeta
 MINISTRO DE JUSTICIA Y
 TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

HEAZ/RFCG/JGCA/ems
 HR-MJTI-DESP-JG-30525/2019
 cc./Arch

